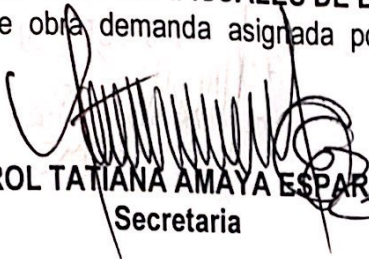


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dos (2) de Marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00037** de **ELVIRA GORDILLO DE BARRERO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 5 OCT. 2020 -

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

1.- Requierase al apoderado de la parte actora para que subsane la demanda, corrigiendo los hechos que se indican a continuación:

- El hecho 7°-8° deberán indicar las fechas en que ocurrieron dichas situaciones.
- El hecho 9° contiene apreciaciones de carácter jurídico que no pertenecen a este acápite.

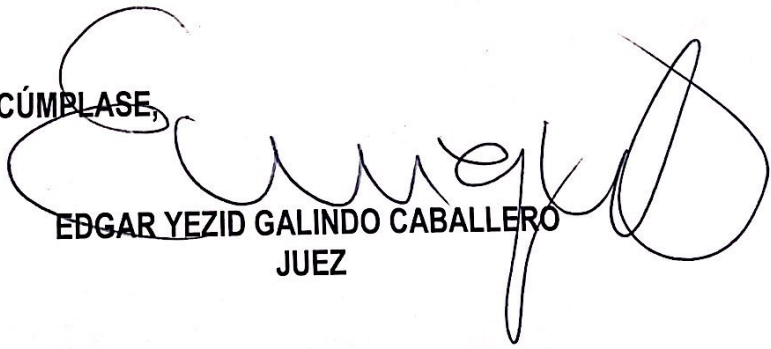
2. Enumere las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 77 FIJADO HOY 16 OCT 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL YATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 OCT 2020

Se remite al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y el recurso de habeas corpus.

1. Remítase el expediente de la parte actor para que subsane la demanda, indicando los hechos que se indican a continuación.

El hecho 1º-º deberá indicar las fechas en que ocurrieron dichos hechos.
El hecho 2º-º contiene apreciaciones de carácter jurídico que no pertenecen a este ámbito.

A fin de las prestaciones de la demanda.

Atenciosamente, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITE la presente demanda por las razones expuestas con
los hechos y el recurso de habeas corpus del 16 OCT 2020 y 16 OCT 2020 el
Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Art. 23 C.P.T. y 23 J.).

[Firma manuscrita]